



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintisiete de marzo dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0090, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicita Instructivo, Reglamento, Guía o Manual o documento donde se encuentre desarrollado el procedimiento que hace el Ministerio de Hacienda para llevar a cabo los procesos de fiscalización sobre los contribuyentes que declaran sus impuestos y adendas, actualizaciones u otros documentos (tales como memorándum, circulares, etc.) donde se encuentren las líneas generales, opiniones o directrices para llevar a cabo las fiscalizaciones sobre los contribuyentes.

Agrega, que en caso de no existir un documento base o documento escrito dentro de la (s) Dependencia (s) que ejecutan procedimientos de Fiscalización a los contribuyentes, se solicita la información de las políticas institucionales o políticas generales que ese Ministerio utiliza para fiscalizar a los contribuyentes en sus declaraciones, como los criterios sobre los cuales la administración tributaria tiene para fiscalizar a los contribuyentes (ejemplo: el monto de sus activos, su actividad económica, alguna duda razonable, inconsistencias en la declaración presentada, los grandes contribuyentes, etc.)

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo al artículo 68 de la Ley, los solicitantes tienen derecho a asistencia para el acceso a la información y señala el segundo inciso del mismo artículo que en caso la solicitud sea dirigida a un ente obligado diferente del competente se le deberá informar al solicitante a donde remitir su petición de información.

**II)** Que Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), establece en su artículo 2 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado.

En igual sentido, la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas (DGA), establece en su artículo 3 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado

Debido a lo anterior, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se delimitó las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de esas Direcciones Generales, para que la DGII y DGA puedan aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública y de esta forma rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Por tal razón es pertinente informar al peticionario que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA), son los organismos competentes para tramitar su solicitud de información; por lo que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información se remitió su solicitud de información al Oficial de Información de la DGA y al Oficial de

Información en funciones de DGII en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, para su respectivo trámite y respuesta.

Los datos de contacto de los servidores públicos son:

Lic. Sergio de Jesús Gómez Pérez.

Oficial de Información en funciones de la Dirección General de Impuestos Internos

Dirección: Urbanización Buenos Aires, Avenida Alvarado y Diagonal Centroamérica

Condominio Tres Torres, Torre Tres, nivel cuatro.

Teléfono: 2244-3503.

Fax: 2244-7201.

Correo electrónico: direccion.dgii@mh.gob.sv

Lic. Luis Carlos Valladares Lara.

Dirección: Km.11 ½ Carretera Panamericana San Bartolo Ilopango San Salvador.

Teléfono: 2244-5281.

Correo electrónico: oficialinfo.dga@mh.gob.sv

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos y 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con los artículos 3, 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que los organismos competentes para tramitar su solicitud de información relativa a Instructivo, Reglamento, Guía o Manual o documento donde se encuentre desarrollado el procedimiento que hace el Ministerio de Hacienda para llevar a cabo los procesos de fiscalización sobre los contribuyentes que declaran sus impuestos y adendas, actualizaciones u otros documentos (tales como memorándum, circulares, etc.) donde se encuentren las líneas generales, opiniones o directrices para llevar a cabo las fiscalizaciones sobre los contribuyentes son las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, por lo que, se remitió su solicitud de información al Oficial de Información en Funciones de la DGII y al Oficial de Información de la DGA en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.